

SOLICITUD DE ACCESO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Guayaquil miércoles 19 diciembre 2012

RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO ,en mi calidad de Representante Legal de la compañía TRANSECUTORIANA SA , con Expediente Número 5915 y RUC 0990315094001 solicito se me otorgue la clave de acceso para ingresar al portal web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gob.ec) y presentar periódicamente la información financiera y societaria de mi representada mediante el sistema y los procesos que se han dispuesto para el efecto, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) La compañía se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento para la actualización de la información general, y el registro y obtención de claves de acceso en línea al portal web institucional, de las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, expedido mediante Resolución No. SC.SG.DRS.G.12.014 del 25 de septiembre del 2012.
- b) La compañía debe utilizar los mecanismos electrónicos habilitados en el portal web de la Superintendencia de Compañías para la transmisión de su información financiera y societaria.
- c) La compañía asume la responsabilidad total sobre la veracidad, exactitud, consistencia e integridad de la información financiera y societaria que transmita a través del sistema informático provisto por la Superintendencia de Compañías para este fin.
- d) El representante legal de la compañía es el responsable del uso de la clave de acceso otorgada y como tal asume todas las responsabilidades legales que de su uso se deriven.
- e) La compañía se compromete a conservar los soportes físicos de la información presentada, así como el comprobante de presentación de información generado por el sistema de la Superintendencia de Compañías.
- f) La Superintendencia de Compañías se reserva el derecho a negar, restringir o condicionar el acceso al portal web institucional y los programas informáticos que en este se incluya, de forma total o parcial, a su entera discreción, así como a modificar los servicios y contenidos del mismo, en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de la información que se presente a través del sistema y mediante el acceso otorgado; y, acepto que en caso de que la información transmitida no cumpla con los requisitos exigidos, la Superintendencia de Compañías aplique las sanciones previstas en la ley.

Atentamente,


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO
Identificación 0902523802

NOTA El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

AP-03.3.1.3-F3 Solicitud de Acceso y Declaración de Responsabilidad

TRANSECUATORIANA S.A.
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, Julio 21 del 2012

Señor
AB. NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS
Ciudad

Cómpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TRANSECUATORIANA S.A.**, reunida en esta fecha lo reeligió a Ud. **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de **CINCO AÑOS**, con los deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Compañía, entre las que consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

TRANSECUATORIANA S.A., se constituyó mediante Escritura Pública otorgada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 28 de Mayo de 1976 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de Junio de 1976. El Estatuto Social de la Compañía han sido objeto de varias reformas y aumentos de Capital, los mismos que constan en la Escrituras Públicas correspondientes, siendo la última Escritura Pública la celebrada ante el notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Dr. Marcos Díaz Casquete el 23 de Octubre de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de Diciembre del 2006.

Particulares que pongo en su conocimiento para los fines de ley consiguientes.

Muy atentamente
p. **TRANSECUATORIANA S.A.**,

SR. MANFRED MARTIN MERZ
DIRECTOR - PRESIDENTE

Guayaquil, Julio 21 del 2012
Acepto la designación que antecede.

AB. NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS
C.I. No. 0902523802



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0990315094001
RAZON SOCIAL: TRANSECUTORIANA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: TRANSECUTORIANA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO
CONTADOR: MIRANDA CABRERA SUSAN KARIN

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	17/06/1976	FEC. CONSTITUCIÓN:	17/06/1976
FEC. INSCRIPCIÓN:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/09/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN TRANSPORTE MARITIMO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: JUNIN Número: 114 Intersección: MALECON Edificio: TORRES DEL RIO Piso: 5 Oficina: 3 Referencia ubicación: FRENTE AL BANCO BOLIVARIANO Telefono Trabajo: 043716886 Email: smiranda@grupoholco.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Zambrano Vázquez Jorge Luis
Delgado del R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL
Ecuador

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLZAMBRANO Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/09/2012 08:02:44

Página 1 de 2



SRI.gov.ec



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente documento, un contrato de arrendamiento que conviene en celebrar, como en efecto celebran por una parte la compañía **SERVICIOS UTILITIS S.A.**, por sus propios derechos a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar como **EL ARRENDADOR** por otra parte la compañía **TRANSECUTORIANA S.A.**, representada por el Ab. Néstor Rodríguez Veas, quien en adelante y para efectos del presente contrato se le podrá denominar **EL ARRENDATARIO** al tenor de las cláusulas y declaraciones que siguen:

PRIMERA.- Antecedente: El arrendador es propietario de las oficinas 2-3-4-5-6-7-8 y 9 ubicadas en el quinto piso, así como de los parquesos 2-3-4-5-6-8-10-14-24 ubicados en el primer piso y el 14 en el segundo piso, del Edificio Torres del Río en Junín 114 y Malecón en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- Contrato de Arrendamiento: Con los antecedentes expuestos el arrendador da en arrendamiento la **OFICINA 3** ubicada en el quinto piso alto, la misma que el arrendatario declara recibir en perfectas condiciones.

TERCERA.- Destino: La oficina mencionada será exclusivamente utilizada para ese fin y no podrá tener otro uso que el expresamente señalado en esta cláusula.

CUARTA.- Mantenimiento, reparaciones y mejoras: El arrendatario se obliga a conservar la integridad de la oficina e instalaciones, corriendo por su cuenta las reposiciones o reparaciones de todo cuanto sufre deterioro por su descuido, negligencia o por parte de las personas que se encuentran a su servicio.

El Arrendatario no podrá hacer ningún trabajo que suponga romper paredes, puertas pisos o ventanas sin la autorización expresa por escrito del arrendador.

Cualquier mejora que efectuase de la naturaleza que esta fuera quedará a beneficio del propietario del inmueble sin costo alguno para este último.

QUINTA.- Plazo y reajuste: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento es de 1 año, forzoso para ambas de parte, contados desde la fecha de suscripción del mismo. El incumplimiento en el plazo "por cualquiera de las partes" dará lugar a la indemnización de cuatro meses de arriendo "a favor de la otra parte". Si antes de treinta días de la terminación del contrato las partes no manifiestan su voluntad de darlo por terminado, se entenderá renovado por un periodo IGUAL previo reajuste del canon mensual "que en ningún caso será mayor del 5% de su valor".



El presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2012



SEXTA.- Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo: El arrendador podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo a más de las causales que contempla la Ley de Inquilinato, por las siguientes razones:

1. Falta de pago de mensualidades.
2. Modificación de la oficina sin permiso del arrendador.
3. Cambio de uso o destino de la oficina.
4. Subarrendamiento u otro medio de cesión de derechos.
5. Introducción de materiales inflamables, bultos pesados y otros artículos o sustancias que pueden poner en peligro la seguridad del inmueble.

SÉPTIMA.- Precio: Se pacta entre las partes el arriendo de 109.80 mts² en US\$10.00 por metro cuadrado, un total de **US\$ 1,098.00 (UN MIL NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES)** más IVA mensuales dentro de los cinco primeros días de cada mes.

El único comprobante de pago será el recibo que otorgue el arrendador con su firma.

El Arrendamiento declara que acepta la pensión mensual de arriendo indicada anteriormente, por considerarla justa y equivalente al servicio que ofrecen las oficinas, acuerdos a que llegan las partes libre y voluntariamente, aceptando todos los compromisos contenidos en el presente instrumento, habida cuenta de que El Arrendatario se encuentra en condiciones de asumirlos.

Además El Arrendador corre con los gastos de alicuotas del Edificio Torres del Río.

El Arrendatario declara que acepta el canon de arriendo indicado anteriormente y renuncia expresamente el canon de arriendo señalado por la Oficina Municipal de Inquilinato, sea este de un valor mayor o menor al pactado en este contrato.

El Arrendatario se compromete a efectuar dentro de los cinco primeros días de cada mes el pago del canon de arriendo; así también del pago por concepto de consumo de luz, agua y la alicuota ordinaria que le corresponda por concepto de mantenimiento de áreas comunes y guardianías.

OCTAVA.- Garantía: El Arrendatario entrega al Arrendador a la firma del presente contrato el valor correspondiente de dos meses de alquiler por concepto de garantía, el mismo que se devolverá en el momento de entrega y desocupación del



departamento luego de una inspección por parte del El Arrendador y se comprueba que está en iguales condiciones a las que recibió salvo el deterioro producido por el uso natural no se encuentre pendiente de pago de planillas de servicios públicos (Luz, agua, teléfono) y /o guardianía si fuera el caso.



Se deja constancia que el Arrendatario será responsable de cubrir las planillas de servicios públicos que por demora en su emisión fueran recibidas por el Arrendador con posterioridad a la entrega de las oficinas materia de este contrato y que se originaran durante la vigencia del mismo hasta la entrega-recepción de las oficinas y por lo tanto su pago corresponde al Arrendatario.

NOVENA.- Jurisdicción: Las acciones que se deriven del presente contrato, deberán ventilarse conforma a la Ley verbal sumario ante los jueces de Inquilinato de la ciudad de Guayaquil.

Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido integro de todas las cláusulas y declaraciones que anteceden y para constancia firman el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y efecto legal. En Guayaquil al día uno del mes de Agosto del año dos mil doce.

SERVICIOS UTILITIS S.A.


Representante Legal
Ab. Néstor Rodríguez Veas
C.I. No. 0902523802

TRANSECUTORIANA S.A.


Representante Legal
Ab. Néstor Rodríguez Veas
C.I. No. 0902523802



CERTIFICO: Que este contrato ha sido
registrado en esta fecha con el
No. 6464
22 ACO 2012
Abg. Martín R. Zaballón Martínez
SECRETARIO INQUILINATO Y RELACIONES TECNOLÓGICAS DE GUAYAQUIL